

RESOLUCIÓN No. 01
(13 de febrero de 2023)

Por el cual se establece el valor de los derechos de expedición de la Matricula y Tarjeta Profesional, las Certificaciones de los Técnicos o Tecnólogos Químicos y otros trámites expedidos por el Consejo Profesional de Química, para la vigencia 2023.

El Consejo Profesional de Química, en ejercicio de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el literal c) del artículo 9 de la Ley 53 de 1975, determina que el Consejo Profesional de Química, tendrá la función de fijar los derechos de expedición de Matricula Profesional y el modo de inversión de estos fondos.

Que en el Reglamento Interno del Consejo Profesional de Química se determina como una de las funciones administrativas del Consejo la de fijar anualmente el valor de los derechos de matrícula.

Que se hace necesario establecer el valor de los derechos de expedición de la Matricula, las Certificaciones profesionales y otros tramites expedidos por el Consejo Profesional de Química, para la vigencia 2023, cuya decisión fue aprobada en la reunión ordinaria del Consejo Profesional de Química, realizada el 13 de febrero de 2023, según consta en Acta No. 454.

Que en dicha reunión los miembros del Consejo Profesional de Química, consideraron pertinente realizar el incremento de la matricula profesional para la vigencia 2023, sobre el porcentaje del 13% y no sobre el incremento del salario mínimo, que para la presente vigencia corresponde al 16%, con el propósito de estimular y apoyar al profesional recién egresado.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer los siguientes valores de los derechos de expedición de la Matricula y Certificación Profesional y otros tramites expedidos por el Consejo Profesional de Química, para la vigencia 2023:

CONCEPTO	VALOR
Matricula profesionales	790.000
10 días antes del grado	510.000

60 días después del grado descuento	630.000
Certificado tecnólogo	680.000
10 días antes del grado	440.000
60 días después del grado	540.000
Certificado técnico	450.000
10 días antes del grado	290.000
60 días después del grado	360.000
Licenciados con posgrado	790.000
Permiso extranjero profesional	2.830.000
Duplicado matricula	170.000

ARTÍCULO SEGUNDO. Dentro de los anteriores valores, va incluido el valor del envío o correo físico.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil veintitres (2023)

CUMPLASE,



GLORIA MOYANO
Presidente.